

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

- 1.- Aporte en el tomo 55 de fojas 28145 a 28146, No.11343 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Siete de Noviembre del Dos Mil.
- 2.- Aporte en el tomo 55 de fojas 28143 a 28144, No.11342 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Siete de Noviembre del Dos Mil.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s) :

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
90-0299-007-0-0-0	61676	APT

DESCRIPCIÓN:

APT =Aporte

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Amanuense de Inscripciones : SROSAS
Depurador : IMENDOZA
Asesor : PALVEARB
Generador de Razón : MQINTEROS



Carlos Caicedo Moreira
Registrador de la Propiedad Encargado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción

SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTY NUEVE 7.829

Escritura # 99-0449

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA LUGAMA S.A.....

CAPITAL SOCIAL: S/. 35'000.000,00

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, Abogado JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges señores LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI y GLORIA ESMERALDA OJEDA RAMIREZ DE GOMEZ, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen establecida; y, el señor AMABLE FIDEL OJEDA RAMIREZ, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo. Todos los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual consta la constitución de una Sociedad Anónima y demás

Se otorgaron 7 testamentos, Fide Esm. del 2000



1 claraciones y convenciones que se determinan al te-
2 nor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRI-**
3 **MERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la cele-
4 bración de la siguiente Escritura Pública y mani-
5 fiestan su voluntad de constituir la compañía anóni-
6 ma que se denominará LUGAMA S.A., las siguientes
7 personas: LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI, y
8 AMABLE FIDEL OJEDA RAMIREZ, todos ecuatoria-
9 nos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
10 Guayaquil y de estado civil casados. Comparece
11 también para los efectos que luego se expresarán, la
12 señora GLORIA ESMERALDA OJEDA RAMIREZ DE
13 GOMEZ. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que
14 se constituye mediante este Contrato es de naciona-
15 lidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la
16 Ley de Compañías, las normas de derecho positivo
17 ecuatoriano que le fueren aplicables y por los esta-
18 tutos sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese
19 en esta ciudad la compañía que se denomina LUGAMA S.A.,
20 la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los pre-
21 sentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- UNO.-** La compañía se dedicará a la
22 comercialización, importación, exportación, fabricación o in-
23 dustrialización, compra, venta, elaboración, transformación,
24 empaque, consignación, representación, distribución de:
25
26
27
28 a) Materiales de construcción, artículos de ferrete-
A



1 ría, grifería, artesanía, cerámica; electrodomésticos,
 2 artículos y accesorios de cocina, artículos decorati-
 3 vos para el hogar; b) Equipos de imprenta, sus re-
 4 puestos y materia primas conexas; c) Plantas orna-
 5 mentales, flores, frutas tropicales; productos natu-
 6 rales; productos agrícolas; productos industriales en
 7 las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo
 8 humano, animal o vegetal; productos en la rama
 9 metalmeccánica, productos textiles; así como pro-
 10 ductos químicos; medicamentos de uso animal o
 11 humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas;
 12 e) Prendas de vestir nuevas o usadas, trajes confec-
 13 cionados a manos, tejidos, hilados, calzados y las
 14 materias primas que las componen; f) Sistemas de
 15 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus
 16 motores, equipos, accesorios, partes y repuestos;
 17 fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos;
 18 equipo de seguridad industrial, accesorios, partes y
 19 repuestos; g) instrumentos médicos, equipos de ra-
 20 diografía, equipos y materiales odontológicos, equi-
 21 pos para laboratorios, aparatos y equipos fotográfi-
 22 cos, instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
 23 suministros eléctricos tales como: bombas de agua,
 24 filtros de agua; h) Artículos de cordelería, sogas,
 25 cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y
 26 atletismo, artículos de juguetería, artículos de libre-
 27 ría, instrumentos de música, partes y accesorios; as-
 28 como discos compactos, discos convencionales

3
 VISTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 00-E-17-0001198, DICTADA POR EL INTENDENTE JURADO DE LA
 P. A. DE GUATEMALA, EN SU CALIDAD DE SUPERINTENDENTE DE EMPRESAS, EL 9 DE MARZO DEL 2000, SE APRUEBA LA ESCRITURA DE
 EFECTUADA MEDIANTE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. GUAYABUL, 14 DE MARZO DEL 2000



1 cassettes; i) Todos tipo de madera ya sea en forma
2 de materia prima o en cualquiera de sus formas, ta-
3 lladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la
4 rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;
5 productos de plásticos, vidrio o cristal; l) Productos
6 de hierro y acero; papelería, equipos, accesorios y
7 suministros para oficinas; productos de confitería y
8 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohóli-
9 cas, -bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purifi-
10 cadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua
11 dulce o salada en todas sus formas tales como:
12 marquetas, cubitos, escamas, tubos; mieles natura-
13 les; ll) Teléfonos celulares en el ámbito local y na-
14 cional; sistemas de comunicaciones, teléfonos con-
15 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas,
16 sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lác-
17 teos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de
18 alimentos procesados y obtenidos con productos del
19 mar, carne de res, pollo, mariscos ya sea en su es-
20 tado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en
21 conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de
22 materia prima o en cualquiera de sus formas manu-
23 facturadas y estructuradas; o) Toda clase de com-
24 putadoras e impresoras, programas, equipos, siste-
25 mas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Re-
26 puestos y componentes de redes y comunicaciones
27 en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas,
28 gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará



1 a la instalación, desarrollo y explotación de estable-
 2 cimientos del área médica. Podrá realizar estudios e
 3 investigaciones científicas que tengan por fin el de-
 4 sarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La
 5 compañía tendrá por objeto dedicarse a la construc-
 6 ción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros
 7 comerciales, centros residenciales, puentes, carrete-
 8 ras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado;
 9 **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, repara-
 10 ción, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras,
 11 sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c)
 12 Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y re-
 13 puestos; d) Computadoras e impresoras, sus acce-
 14 sorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencio-
 15 nales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f)
 16 Sistemas de Comunicaciones a través del Internet,
 17 sistemas de redes computarizadas, correo electróni-
 18 co; **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administra-
 19 ción, permuta, agenciamiento, explotación, anticre-
 20 sis de bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por
 21 cuenta propia o a través de terceros, recepción y
 22 entrega de cartas y toda clase de envíos que se cla-
 23 sifiquen como correspondencia; así como de pa-
 24 quetes que contengan ropa, regalos, medicinas, ju-
 25 guetes o cualquier otro objeto y artículo que se
 26 considerado de uso personal; cartas, documentos
 27 toda clase de envíos que se remitirán desde y
 28 el exterior; **SIETE.-** La compañía también se ded



*la Gestión de REEFICACION otorgada el 30 de Septiembre del 2005 por el Normativo Creado del
 Alberto Saladilla Boclero y aprobada mediante Resolución No 05-6-15-0007203 del 27 de Octubre del
 2005, otorgada por el Intendente Jefe de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Othon Mora Ramirez - Guayaquil del de
 Noviembre del 2005. - [Signature]*

1 rá a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tribu-
2 taria, económica, contable, financiera, técnica, agrí-
3 cola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mante-
4 nimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de
5 refrigeración y acondicionadores de aire, partes y
6 repuestos, c) Tarja, transferencia de carga y de ser-
7 vicios complementarios a las naves tales como:
8 Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda
9 clase de mantenimientos en general. Podrá realizar
10 actividades como operador portuario, agente navie-
11 ro; d) Segmentación, control geológico, explotación,
12 perforación, limpieza de pozos, provisión de quími-
13 cos necesarios para la actividad petrolera; así mis-
14 mo, podrá celebrar contratos de asociación, de par-
15 ticipación, de prestación de servicios para explora-
16 ción y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de
17 suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; ca-
18 nales de riego, sistemas de riego; **OCHO.-** Se dedi-
19 cará a: a) La contratación, subcontratación, selec-
20 ción, evaluación de personal ya sea administrativo,
21 técnico y obreros en general; b) La compañía podrá
22 dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,
23 implementación de soluciones y paquetes de pro-
24 gramas para equipos y computación y procesamiento
25 de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la insta-
26 lación, explotación y administración de: Agencias de
27 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafe-
28 terías, centros de recreación; gasolineras; industrias





1 del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,
 2 secundaria, educación técnica y artesanal; **DIEZ.-**
 3 Podrá dedicarse a: a) La explotación agrícola en to-
 4 das sus fases, al desarrollo, crianza y explotación
 5 de toda clase de ganado en general; así como a la
 6 fumigación y aerofumigación de plantaciones agrí-
 7 colas; b) La explotación, producción, cría de larvas
 8 de camarones y otras especies bioacuáticas; de ar-
 9 temia salina, principalmente de desove de hembras
 10 grávidas, capturadas o por maduración de los adul-
 11 tos en criaderos especiales; cultivo y cría de cama-
 12 rones en viveros y piscinas, su fase extractiva con
 13 fines de comercializarlos dentro o fuera del país,
 14 post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse
 15 a la instalación de laboratorios y camaronerías; c) La
 16 actividad pesquera en todas sus fases tales como:
 17 captura, extracción, procesamiento, empaque y co-
 18 mercialización de especies bioacuáticas, en los mer-
 19 cados internos y externos. Podrá comprar, arrendar
 20 o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La
 21 explotación maderera en todas sus fases: **ONCE.-**
 22 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
 23 como comisionista, mandataria, mandante, agente y
 24 representante de personas naturales y/o jurídicas,
 25 empresas importadoras y/o exportadoras nacionales
 26 y/o extranjeras, **DOCE.-** Realizará a través de
 27 centros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial
 28 marítima de toda clase de mercaderías en general



1 Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almace-
2 naje de mercaderías, consolidar y desconsolidar
3 carga extranjera; ejercer actividades de depósito
4 aduanero comercial público y/o privado; y, otras ac-
5 tividades previstas en la Ley Orgánica de Aduanas;
6 **TRECE.**- Podrá explotar por cuenta propia o de ter-
7 ceros minas, canteras; **CATORCE.**- Se dedicará a
8 la planificación, estudio, diseño, construcción, repa-
9 ración y mantenimiento de redes eléctricas y telefó-
10 nicas, así como de construcciones civiles subterrá-
11 neas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.**- Podrá
12 dedicarse también al negocio de la publicidad o pro-
13 paganda pública o privada por cuenta propia o de
14 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, tele-
15 visión, carteleras, impresos y otros métodos utiliza-
16 dos para tal fin; **b)** Realizará la producción, crea-
17 ción, elaboración de campañas de publicidad, como
18 también cualquier otra forma relacionada directa-
19 mente con la materia publicitaria; **DIECISEIS.**- Po-
20 drá diseñar, organizar y comercializar cursos, semi-
21 narios y convenciones de toda índole, hablados,
22 grabados y escritos; **DIECISIETE.**- Se dedicará a la
23 encuadernación, impresión y cualquier otro proceso
24 industrial necesarios para la edición por cuenta pro-
25 pia o de terceros, de publicaciones de carácter lite-
26 rario, educativo, científico, religioso, informativo;
27 **DIECIOCHO.**- La compañía podrá: a) solicitar, obte-
28 ner, registrar, comprar, administrar, vender y otorgar



1 concesiones; b) Explotar y disponer de patentes,
2 certificados de edición, marcas de fábrica, nom-
3 bres comerciales y marcas distintivas, así como
4 de la propiedad literaria o artística de cualquier
5 obra de trabajo, como también de toda clase
6 de derechos y privilegios inherentes a los actos
7 señalados; c) Adquirir patentes, marcas, valores
8 fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros do-
9 cumentos para beneficiarse sus réditos; **DIECI-**
10 **NUEVE.**- Podrá adquirir por cuenta propia ac-
11 ciones de compañías anónimas y participaciones
12 de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá
13 realizar cualquier clase de contratos o actos relacio-
14 nados con su objeto con empresas privadas, públi-
15 cas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto so-
16 cial podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
17 las Leyes ecuatoriana y que tengan relación con el
18 mismo.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual
19 se constituye esta sociedad es de cincuenta años
20 (50), que se contarán a partir de la fecha de inscrip-
21 ción de esta Escritura en el Registro Mercantil del
22 cantón.- **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal
23 de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Repúbli-
24 ca del Ecuador, y podrá establecer sucursales
25 agencias en cualquier lugar de la república
26 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
27 **CIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO**
28 capital social de la compañía es de TREINTA



1 CINCO MILLONES DE 00/100 SUCRES
2 (S/.35'000.000,00), divididos en treinta y cinco
3 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
4 sucres cada una, capital que podrá ser aumen-
5 tado por resolución de la Junta General de Ac-
6 cionistas. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones esta-
7 rán numeradas del cero cero cero cero uno al
8 treinta y cinco mil inclusive, contendrán las declara-
9 ciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el
10 Presidente y el Gerente General de la compañía.
11 **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado
12 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
13 la Compañía podrá anular el título previa publica-
14 ción, efectuada por la Compañía, por tres días con-
15 secutivos en uno de los diarios de mayor circulación
16 en el domicilio principal de la misma. Una vez trans-
17 curridos treinta días a partir de la fecha de la
18 última publicación se procederá a la anulación
19 del título, debiendo conferir uno nuevo al accio-
20 nista. La anulación extinguirá todos los derechos
21 inherentes al título o certificado anulado. **ARTI-
22 CULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y
23 da derecho a voto en proporción a su valor
24 pagado en las Juntas Generales. En consecuen-
25 cia, cada acción liberada da derecho a un voto,
26 en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVE-
27 NO:** Las acciones se anotaran en el libro de ac-
28 ciones y accionistas donde se registrarán también



1 los traspasos de dominio o pignoración de las mis-
2 mas. **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá
3 los títulos definitivos de las acciones mientras estas
4 no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se
5 les dará a los accionistas certificados provisionales
6 y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** en la
7 suscripción de nuevas acciones por aumento de ca-
8 pital, se preferirá a los accionistas existentes en
9 proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO:**
10 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
11 **COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El go-
12 bierno de la compañía corresponde a la Junta Gene-
13 ral de Accionistas, que constituye el órgano supre-
14 mo. La administración de la compañía se ejecutará a
15 través del Presidente y del Gerente General, de
16 acuerdo a los términos que indican en el presente
17 estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta
18 General la componen los accionistas legalmente
19 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
20 **CUARTO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por
21 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico
23 de la Compañía, previa convocatoria efectuada por
24 el Presidente de los accionistas, por prensa, en uno
25 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
26 principal de la sociedad, con ocho días de anticipa-
27 ción por lo menos al fijado para la reunión. Las con-
28 vocatorias deberán expresar el lugar, día, hora



1 objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
2 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cual-
3 quier tiempo previa convocatoria del Presidente o
4 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
5 un numero de accionistas que representen por lo
6 menos el veinticinco por ciento del capital social.
7 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
8 forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEX-**
9 **TO.-** Para constituir quórum en una Junta General se
10 requerirá si se tratare de primera convocatoria, la
11 concurrencia de un número de accionistas que re-
12 presenten por lo menos la mitad del capital pagado.
13 De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria
14 de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nue-
15 ve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá
16 la advertencia de que habrá quórum con el número
17 de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECI-**
18 **MO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a
19 las Juntas Generales por medio de representantes
20 acreditados mediante carta poder. Los administrado-
21 res y comisarios no podrán ser representantes de
22 los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En
23 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
24 el quórum se dará lectura y discusión de los infor-
25 mes de los administradores y comisarios, luego se
26 conocerá y aprobará el balance general y el estado
27 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el re-
28 parto de utilidades liquidas, constitución de rese-



1 vas, proporciones de accionistas y, por último, se
 2 efectuará las elecciones si es que corresponde ha-
 3 cerlas en ese período según los estatutos. **ARTICU-**
 4 **LO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Gene-
 5 rales el Presidente y actuará como Secretario el Ge-
 6 rente General pudiendo nombrarse, si fuere neces-
 7 rio, un Director de la sesión y/o secretario ad-hoc.
 8 **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales
 9 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
 10 que específicamente se hayan puntualizado en la
 11 convocatoria, con las excepciones de Ley. **ARTICU-**
 12 **LO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y re-
 13 resoluciones de la Junta General, se tomarán por sim-
 14 ple mayoría de votos del capital pagado concurrente
 15 a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o
 16 estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las
 17 resoluciones de la Junta General son obligatorias
 18 para todos los accionistas, aún cuando no hubieren
 19 concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUN-**
 20 **DO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y Ex-
 21 traordinaria se concederá un receso para que el Ge-
 22 rente General, como Secretario, redacte un Acta re-
 23 sumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
 24 el objeto de que dicha Acta resumen pueda ser
 25 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
 26 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Toda
 27 las actas de Junta General serán firmadas
 28 Presidente y el Gerente General- Secretario



1 quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se
2 extenderán a máquina en hojas debidamente folia-
3 das; y se llevarán de conformidad con el respectivo
4 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las
5 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
6 previa si se hallare presente la totalidad del capital
7 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artí-
8 culo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
9 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta
10 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
11 válidamente el aumento o disminución del capital, la
12 transformación, la fusión, la disolución anticipada de
13 la Compañía, la reactivación de la Compañía en pro-
14 ceso de liquidación, la convalidación y en general
15 cualquier modificación de los estatutos, habrá de
16 concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del ca-
17 pital pagado. En segunda convocatoria bastará con
18 la representación de la tercera parte del capital pa-
19 gado. Si luego de la segunda convocatoria no hubie-
20 re el quórum requerido, se procederá a efectuar una
21 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
22 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
23 para la primera reunión, ni modificar el objeto de
24 ésta. La Junta General así convocada se constituirá
25 con el número de accionistas presente, para resolver
26 uno o más de los puntos antes mencionados, de-
27 biendo expresarse estos particulares en la convo-
28 catoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUIN**



1 TO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria
 2 y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
 3 General de la Compañía, quienes durarán cinco
 4 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
 5 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
 6 Comisarios, quienes durarán dos años en sus fun-
 7 ciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
 8 deberán ser presentados con el informe del Comisa-
 9 rio en la forma establecida en el artículo trescientos
 10 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resol-
 11 ver acerca de la distribución de los beneficios so-
 12 ciales; e) Acordar el aumento o disminución del ca-
 13 pital social de la compañía; f) Autorizar la transfe-
 14 rencia, enajenación y gravamen, a cualquier título,
 15 de los bienes inmuebles de propiedad de la compa-
 16 ñía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
 17 compañía antes del vencimiento del plazo señalado
 18 o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
 19 Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Cono-
 20 cer de los asuntos que se sometan a su considera-
 21 ción de conformidad con los presentes estatutos; y,
 22 j) Resolver los asuntos que le corresponde por la
 23 Ley, por los presente estatutos o reglamentos de la
 24 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son

25 atribuciones del Presidente y del Gerente General:
 26 a) Ejercer individualmente la representación legal,
 27 judicial y extrajudicial de la compañía. b) Adminis-
 28 trar con poder amplio, general y suficiente los esta-



1 blecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
2 la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase
3 de actos y contratos sin más limitaciones que las
4 señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupues-
5 tos de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de
6 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
7 cuentas corrientes y efectuar toda clase de opera-
8 ciones con bancos, civiles o mercantiles, relaciona-
9 das con el objeto social; e) Suscribir pagarés y le-
10 tras de cambio y, en general, todo documento civil o
11 mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y
12 despedir trabajadores, previas las formalidades de
13 Ley; constituir mandatarios generales y especiales
14 previa la autorización de la Junta General en el pri-
15 mer caso, dirigir las labores del personal y dictar re-
16 glamentos; g) cumplir y hacer cumplir las resolucio-
17 nes de la Junta General de Accionistas; h) Supervi-
18 gilar la contabilidad, archivo y dependencias; i) Pre-
19 sentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
20 conjuntamente con los estados financieros y el pro-
21 yecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atri-
22 buciones que le confieran estos estatutos. **ARTICU-**
23 **LO VIGESIMO SEPTIMO: SUBROGACION.-** En los
24 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar,
25 el Presidente será reemplazado por el Gerente Ge-
26 neral, y en caso de falta, ausencia o impedimento
27 para actuar de este último, será reemplazado por el
28 primero. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribu

siete mil ochocientos treinta y siete

7.037

17



1 ciones y deberes del o de los comisarios, los esta-
 2 blecidos en el artículo trescientos veintiuno de la
 3 Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTICU-**
 4 **LO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá
 5 por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
 6 en tal caso entrará en liquidación, la que estará
 7 a cargo del Presidente o del Gerente General.
 8 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-**
 9 El capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente
 10 y pagado en un cien por ciento por los accionistas,
 11 de la siguiente forma: a) LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI,
 12 ha suscrito treinta y cuatro mil setecientos diez acciones
 13 ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una y las
 14 paga en un cien por ciento de su valor mediante el aporte
 15 de cinco bienes inmuebles y un bien mueble de acuerdo a lo
 16 constante en la cláusula que prosigue; b) AMABLE FIDEL
 17 OJEDA RAMIREZ ha suscrito doscientas noventa acciones
 18 ordinarias, nominativas de un valor nominal de un mil
 19 sucres y pagándolo en la integridad de su valor mediante
 20 el aporte y transferencia efectuada por la cantidad de
 21 doscientos noventa mil sucres en dinero efectivo. El estado
 22 de la entrega en numerario consta del certificado de la
 23 cuenta de integración de capital que se acompaña. **CLAUSULA**
 24 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
 25 de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas
 26 de la siguiente forma: E



1 señor LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI quien com-
2 parece acompañado de su cónyuge señora GLORIA
3 ESMERALDA OJEDA RAMIREZ DE GOMEZ, aporta
4 al capital social de la compañía LUGAMA S.A. que
5 se constituye en este acto y por tanto transfieren a
6 su favor la propiedad que tienen sobre los bienes
7 inmuebles que se describen a continuación: a- Uno)
8 Los cónyuges señor LUIS EDGAR GOMEZ AMO-
9 RETTI y GLORIA ESMERALDA OJEDA RAMIREZ DE
10 GOMEZ son propietarios del solar número siete,
11 manzana setecientos veintiocho, ubicado en la Sép-
12 tima Etapa del "Conjunto Residencial Alborada",
13 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, Código Mu-
14 nicipal: noventa- cero doscientos noventa y nueve-
15 cero cero siete- cero cero cero- cero- cero.- cero,
16 comprendido dentro de los siguientes linderos y me-
17 didas: Por el NORTE, Lote número seis con dieciséis
18 metros cincuenta y cinco centímetros lineales; Por el
19 SUR; Lote número ocho con dieciséis metros cin-
20 cuenta y cinco centímetros lineales; Por el ESTE,
21 Lote número catorce con diez metros lineales; y, por
22 el OESTE, Herradura trece con diez metros lineales.
23 Con un área total de ciento sesenta y cinco metros
24 cuadrados cincuenta decímetros cuadrados; a- Dos)
25 **Historia de dominio.**- Los aportantes adquirieron el
26 dominio del solar descrito por compra al Consorcio
27 Promotor de Viviendas de Interés Social Vis Socie-
28 dad Anónima según escritura autorizada por el Nota-





siete mil ochocientos treinta y ocho

7833

19

1 rio Sexto doctor Manuel Medina Castro, el veintiocho
2 de octubre de mil novecientos ochenta, inscrita el
3 veinticinco de noviembre del mismo año. A su vez el
4 Consorcio Promotor de Viviendas de Interés Social
5 Vis Sociedad Anónima adquirió el dominio del in-
6 mueble materia de este aporte por compra que hizo
7 a la señora Cecilia Gómez de Pareja según consta
8 de la Escritura Pública autorizada por el Notario
9 Séptimo Suplente del cantón Guayaquil doctor Ro-
10 berto León Vargas el ocho de octubre de mil nove-
11 cientos setenta y tres inscrita en el Registro de la
12 Propiedad el veinticinco de los mismos mes y año;
13 **b- Uno) Los cónyuges señor LUIS EDGAR GOMEZ**
14 **AMORETTI y GLORIA ESMERALDA OJEDA RAMI-**
15 **RES DE GOMEZ,** también son propietarios de los
16 solares números ocho, nueve y diez de la lotización
17 "Vista Hermosa", parroquia Chongón del cantón
18 Guayaquil, provincia del Guayas, Registro catastral
19 sesenta mil ochocientos sesenta y siete, comprendi-
20 do dentro de los siguientes linderos y medidas: **SO-**
21 **LAR NUMERO OCHO:** Por el **NORTE,** Solar número
22 cinco, con veinte metros; Por el **SUR,** Calle segun-
23 da, con veinte metros; Por el **ESTE,** Solar número
24 siete con cincuenta metros; y, por el **OESTE,** Solar
25 número nueve con cincuenta metros. Medidas que
26 determinan una superficie de mil metros cuadrados.
27 **SOLAR NUMERO NUEVE:** Por el **NORTE,** Solar nú-
28 mero cuatro, con veinte metros; Por el **SUR,** Calle



1 segunda, con veinte metros; Por el **ESTE**, Solar número
2 ocho con cincuenta metros; y, por el **OESTE**, Solar número
3 diez con cincuenta metros. Medidas que determinan una su-
4 perficie de mil metros cuadrados. **SOLAR NUMERO DIEZ:**
5 Por el **NORTE**, Solar número dos, con veinte metros; Por el
6 **SUR**, Calle segunda, con veinte metros; Por el **ESTE**, Solar
7 número nueve con cincuenta metros; y, por el **OESTE**, Solar
8 número once con cincuenta metros. Medidas que determinan
9 una superficie de mil metros cuadrados. Los tres terrenos
10 dan en conjunto una superficie de Tres mil metros cuadra-
11 dos; **b- Dos) Historia de dominio.-** Los aportantes adquirie-
12 ron el dominio de los lotes descritos por compra a la señora
13 Nelly Burgos Mendoza viuda de Puga, según escritura auto-
14 rizada por la Notaria Décimo Sexta abogada Melva Rodri-
15 guez de Verduga, el catorce de octubre de mil novecientos
16 noventa y seis, inscrita el tres de julio de mil novecientos no-
17 venta y siete. A su vez la señora Nelly Burgos Mendoza viu-
18 da de Puga adquirió el dominio de los inmuebles materia de
19 este aporte por compra que hizo al señor Bolívar Javier Ve-
20 lasco Molina según consta de la escritura pública autorizada
21 por el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil abogado Juan
22 Antonio Haz Quevedo el catorce de octubre de mil nove-
23 cientos ochenta y siete inscrita de fojas quinientos treinta a
24 quinientos setenta y dos, número treinta del Registro de la
25 Propiedad del cantón Guayaquil, y anotada bajo el número
26 ciento treinta y cinco del Repertorio de fecha cinco de enero
27 de mil novecientos ochenta y ocho; **c- uno) Los cónyuges**
28 señor **LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI** y **GLORIA ESME-**





1 RALDA OJEDA RAMIREZ DE GOMEZ, también son propie-
2 tarios del solar número seis, manzana cinco- C, segunda zo-
3 na del Carretero Santa Elena- Ballenita, jurisdicción del
4 cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, comprendido
5 dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el NORTE,
6 Solar número cinco, con veinticinco metros de longitud; Por
7 el SUR, Lote número siete con veinticinco metros de longi-
8 tud; Por el ESTE, Calle Pública con diez metros de longitud;
9 y, por el OESTE, Solar número dieciséis con diez metros de
10 longitud. Lo que da una superficie total de doscientos cin-
11 cuenta metros cuadrados; c- dos) Historia de dominio.- Los
12 aportantes adquirieron el dominio del solar descrito por com-
13 pra a la señora Dora Luisa Ramírez viuda de Ojeda según
14 escritura autorizada por la Notaria Décimo Sexta del cantón
15 Guayaquil abogada Melva Rodríguez de Verduga, el veintiu-
16 no de junio de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el
17 Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena el nueve de
18 agosto del mismo año. A su vez la señora Dora Luisa Ojeda
19 Ramirez viuda de Ojeda adquirió el dominio del inmueble
20 materia de este aporte por compra que hizo a la Muy Ilustre
21 Municipalidad de Santa Elena según consta de la Escritura
22 celebrada el siete de mayo de mil novecientos ochenta y
23 cuatro, ante el señor abogado Olmedo Feraud Crespo, Nota-
24 rio Público del cantón Santa Elena e inscrita en el Registro
25 de la Propiedad de ese cantón, el dieciséis de agosto de mil
26 novecientos ochenta y cuatro con el Registro número cuatro
27 cientos setenta y uno, de las fojas tres mil doscientos cin-
28 renta y seis a tres mil doscientos cincuenta y cuatro y anota-



1 da bajo el número mil cuatrocientos noventa y seis del Re-
2 pertorio. El señor LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI aporta
3 además al capital social de la compañía LUGAMA S.A., que
4 se constituye en este acto y por tanto transfiere a su favor la
5 propiedad que tiene sobre el bien mueble que se describe a
6 continuación: Una **Computadora IBM APTIVA**, P cien/uno.
7 Dos G B/doce MB/ CD seis x, número de serie siete ocho G
8 ocho tres tres cuatro; Una **impresora HP DeskJet** seiscien-
9 tos ochenta C, ciento diez v. Spanish, número de serie US
10 sesenta y nueve K uno T cero D seis; **Un Regulador TDA**
11 mil va: **Un cable D ochocientos veinticinco** Centronics
12 seis pies. Para efectos de la aportación, todo este equipo
13 esta considerado en su conjunto como un solo bien mueble.
14 El saldo lo paga en numerario el señor AMABLE FIDEL
15 OJEDA MARTINEZ, en un cien por ciento de las acciones
16 suscritas según consta del Certificado de Cuenta de Integra-
17 ción del capital que se inserta y formará parte integrante de
18 esta Escritura. **CLAUSULA QUINTA.**- Los señores LUIS
19 EDGAR GOMEZ AMORETTI y GLORIA ESMERALDA OJE-
20 DA RAMIREZ DE GOMEZ, por sus propios y personales de-
21 rechos declaran que, siendo su intención aportar a la com-
22 pañia que se constituye en este caso los bienes inmuebles
23 descritos en la cláusula precedente, transfieren a la compañía
24 LUGAMA S.A., los derechos que sobre tales bienes tienen, sin reserva
25 de ninguna especie, declarando además que los bienes que enajenan,
26 por virtud de este escritura, se encuentran libre de todo embargo o
27 prohibición de enajenar, que no se encuentran sujetos a condición sus-
28 pensiva o rescisoria, ni a petición de herencia, ni que estén da



siete mil ochocientos cuarenta

7.840
23

1 dos en arrendamiento, no obstante todo lo cual los aportan-
2 tes se obligan a responder por el saneamiento en los térmi-
3 nos legales. **CLAUSULA SEXTA.-** Los aportantes se obli-
4 gan a restituir a la compañía LUGAMA S.A., que se constitu-
5 ye en este acto, a su sola petición extrajudicial, cualquier im-
6 puesto que la compañía se viere obligada a pagar en el futu-
7 ro por causas anteriores a este aporte. Los gastos que oca-
8 sionen este aporte a la sociedad serán pagados por los
9 aportantes, así como los de su inscripción respectiva y la de
10 los impuestos que se causaren. **CLAUSULA SEPTIMA.-** Los
11 accionistas fundadores de la compañía LUGAMA S.A., de-
12 claran que proceden a avaluar los bienes inmuebles aporta-
13 dos por el señor LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI -con el
14 consentimiento expreso de su cónyuge la señora GLORIA
15 ESMERALDA OJEDA RAMIREZ DE GOMEZ- de la siguiente
16 manera: a) El inmueble descrito en los literales a-uno) y a-
17 dos) de la cláusula cuarta se lo avalúa en la suma de trece
18 millones seiscientos cuarenta y tres mil sucres; b) Los tres
19 solares descritos en los literales b-uno y b-dos) de la misma
20 cláusula cuarta se los avalúa en la suma de tres millones no-
21 vecientos cuarenta y dos mil sucres; y, c) El inmueble des-
22 crito en los literales c-uno) y c-dos) de la misma cláusula se
23 lo avalúa en la suma de seiscientos veinticinco mil sucres; lo
24 que da una suma total de DIECIOCHO MILLONES DOS-
25 CIENTOS DIEZ MIL SUCRES con lo cual totalizan el pago
26 del cien por ciento de las dieciocho mil doscientas diez
27 ciones que ha suscrito el señor LUIS EDGAR GOMEZ
28 AMORETTI. Además declaran que no se han reservado



1 provecho o beneficio de ellos individual o conjuntamente
2 considerados, previo corretaje o utilidad particular derivado
3 del capital, no existiendo acciones preferidas en esta com-
4 pañia. Los accionistas fundadores de la compañía LUGAMA
5 S.A., también declaran que proceden a avaluar el bien mue-
6 ble aportado por el señor LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI,
7 descrito en la cláusula cuarta, en la suma de DIECISEIS MI-
8 LLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.16'500.000,00),
9 con lo cual, con los bienes aportados se totaliza el pago del
10 cien por ciento de las treinta y cuatro mil setecientas
11 diez acciones suscritas por el señor LUIS EDGAR GOMEZ
12 AMORETTI. **CLAUSULA OCTAVA: AUTORIZACION.**- Los
13 accionistas fundadores autorizan expresamente a la aboga-
14 da ELENA OCHOA DE MORAN, para que realice todas las
15 diligencias legales y administrativas para obtener la aproba-
16 ción y el Registro de la Compañía. Agregue usted señor
17 Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena vali-
18 dez de esta Escritura. (firmado) Elena Ochoa de Moran.
19 Abogada. Registro número dos mil noventa y cuatro.- **HAS-**
20 **TA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura públi-
21 ca.- Quedan agregados para que formen parte integrante de
22 esta escritura el Certificado Bancario de Integración de Ca-
23 pital y demás documentos que perfeccionen la validez de
24 esta escritura. **LEIDA** esta escritura pública de Constitución
25 de Compañía anónima, de principio a fin, por mi, el Notario,
26 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas
27 sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y suscriben
28 en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

PRODUBANCO

CERTIFICADO

Hemos recibido de :

AMABLE FIDEL OJEDA RAMIREZ

S/. 290.000,00

TOTAL: S/. 290.000,00 016298

SON: DOSCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 _____ SUCRES.

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará :

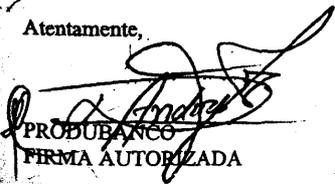
LUGAMA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 22% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,


PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 24 de Agosto de 1999
FECHA



sete mil ochocientos cuarenta y dos 7.842



M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES DIA AÑO CAJA No. No.
ENE 07 2000 CA19 04266315

CONTRIBUYENTE LUGAMA S.A. CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL 90-0299-007-0-0-0-1 CODIGO TRANSACC. ALC

CONCEPTO **ALCABALAS REGISTROS Y ADICIONALES**

CONCEPTO	ALCANTARILLA	Por lo. %	Por lo. %
FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 20 DIC-1999			
CUANTIA: 13,642,320.00	ALCANTARILLA: 100,0000 % Art.	6.25 % =	625,000
Por la Diferencia S/			291,386
Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 %		0.00 % =	69,212
Adic. Alcabala a E.P.A.P.G. 1%			136,423
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%			136,423
(c) Dotos. en Alcabalas y Adicion.	0.00	*****	
Total Impuesto de Alcabala Municipal			1,257,444
Intereses por Alcabala y Registro Municipal			*****
Impuesto al Registro Municipal	1.00 %		136,423
Registro Consejo Provincia 0.1%			13,642
Recargo Registro Municipal	0.00	*****	
Recargo Registro Consejo Prov.	0.00	*****	
(c) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.			*****
Tasa de Trámite Administrativo # 1580601			18,300
Tasa de Trámite Catastro-Transferencia f Inmuebles			18,300
VALOR TOTAL A COBRAR:			1,444,109
CH. FL. 1000082247 883 S/	1,444,109		

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	*****0
CHEQUES	*****1,444,109
NO y/o TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****1,444,109

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

132487
07 ENE 2000
PACAJOS
CONTRIBUYENTE
18:21:53
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO
FOLIO 2/1

CONTRIBUYENTE





MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
 DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ENE	07	2000	CA19	04266373

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.L.I.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
LUGAMA S.A.	60867	ALC

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

AL CABALAS REGISTROS Y ADICIONALES

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 20-DIC-1999
 CUANTIA: 3.942.000,00 ALICUOTA: 100,0000 %

Por los Primeros \$.	2,000,000 x	4,75 % =	95,000
Por la Diferencia \$.	1,942,000 x	6,00 % =	116,520
Adic. Alcabala a E.M.A.G.	0,5 %		39,426
Adic. Alcabala a E.P.A.P.O.	1 %		39,420
Adic. Alcabala a Consejo Prov.	1 %		39,420
(-) Dotos. en Alcabalas y Adicion.	0,00		0,00
Total Impuesto de Alcabala Municipal			290,366
Intereses por Alcabala y Registro Municipal			0
Impuesto al Registro Municipal	1,00 %		39,420
Registro Consejo Provincia 0,1 %			3,942
Recargo Registro Municipal	0,00		0,00
Recargo Registro Consejo Prov.	0,00		0,00
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.			18,300
Tasa de Trámite Administrativo # 1560609			0
(-) LEC-RO57			0

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	*****0
CHEQUES	*****352,022
N/C y/o TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****352,022

VALOR TOTAL A COBRAR: 352,022
 CH. FIL. 100002247 603 6/. 302,022



4324875
 PAGO

[Signature]
 DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
 TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
 JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE
 18:28:08
 JAL
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

7.84
Siete mil ochocientos cuarenta y tres



M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ENE	07	2000	CA19	04266308

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
LUGAMA S.A.		RCO

CONCEPTO

**PAGO DE REGISTROS EN CONSIGNACION
SANTA ELENA**

**COMPRAVENTA OTORGA LUIS GOMEZ AMORETTI
CUANTIA 625.000 COD. 29922**

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	*****0
CHEQUES	*****6,250
M/C y/o TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****6,250

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CH. FIL 1050092247 003 8/ 8,250



432487

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

[Stamp]

CONTRIBUYENTE
16:21:00

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE





MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ENE	07	2000	CA19	04266294

CONTRIBUYENTE	CEBULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
LUGAMA S.A.		ACO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONCEPTO

**PAGO DE ÁLCABALA EN CONSIGNACION
SANTA ELENA**

**COMPRAVENTA OTORGA LUIS GOMEZ AMORETTI
CUANTIA 625.000 COD. 29922**

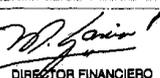
	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	*****0
CHEQUES	*****26,250
NO/yo TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****26,250

CH. FL. 1050092247 883 \$/ 26,250



432487



 DIRECTOR FINANCIERO	 TESORERO MUNICIPAL	 JEFE DE RENTAS
--	---	---

CONTRIBUYENTE
18:20:22
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES: ENE DIA: 07 AÑO: 2000 CAJA No.: CA19 No.: 04266272

CONTRIBUYENTE: LUGAMA S.A. CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: 99-9999-999-9999-9999-1 CODIGO TRANSACC.: 01 ALC

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONCEPTO: ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 20-DIC-1998
 CUANTIA: 828.000.00 ALICUOTA: 100.0000 %
 Por los Primeros \$: 0 0.00 *****
 Por la Diferencia \$: 0 0.00 *****
 Adio. Alcabala a E.M.A.G. 0.00 *****
 Adio. Alcabala a E.P.A.P.G. 6,250 *****
 Adio. Alcabala a Consejo Provincial 6,250 *****
 (c) Dctos. en Alcabalas y Adiciones 0.00 *****
 Total Impuesto de Alcabalas Municipal 12,500 *****
 Intereses por Alcabala y Registro Municipal 0 *****
 Impuesto al Registro Municipal 1.00 *****
 Registro Consejo Provincial 0.1% 625 *****
 Recargo Registro Municipal 0.00 *****
 Recargo Registro Consejo Provincial 0.00 *****
 (c) Dcto. Alcab., Reg. y Adio. Ar. 18,300 *****
 Tasa de Tramite Administrativo # 1580598 0 *****
 (c) LEC-ROST: 0 *****

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	*****0
CHEQUES	*****31,425
NC y/o TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****31,425

VALOR TOTAL A COBRAR: 31,425
 CH. FIL. 1000092247 888 \$1,498

[Signatures]
 DIRECTOR FINANCIERO TESORERO MUNICIPAL JEFE DE RENTAS CONTRIBUYENTE
 16:18:47
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE



Sistema Municipal de Ingresos Catastrales y Rentas



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº B- 031366 IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/ 6.260,00

RECIBI de LUIS GOMEZ AMORETI Y SRA

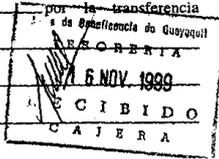
la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCHES

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/ 625.000,00

de dominio de SOLAR AF.- LUGAMA S.A.

PARROQUIA BALLENTA, PAGADO EN CHE. #0811 FILANBANCO

ABG. JOSE ANTONIO PAULSON



según Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.

LOBA Guayaquil, 18 de NOVIEMBRE de 19 99

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 090407832-6

LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTY
C. DE D. C. EMBREND. 0.947

CASACA MARTINO COLUMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO 1-B 308 616

QUITO P. H. INCHA 1,992

[Signature]
FIRMA DEL ECUADANO

... de la compania LU-
siete mil ochocientos cuarenta y cinco 7.845

ECUATORIANA POR NATURALIZACION E3333 12222

NACIONALIDAD C/LC GLORIA RUEDA

ESTADO SUPERIOR EMPLEADO

ALBERTO GOMEZ
LAURA AMORETTY

QUITO, 1992-05-19

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

CA. 0145141

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
PLACAR GENEFO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 090328135-0

GLORIA RAMIREZ GLORIA ESMERALDA
17 MAYO 1,947

LOTA/QUILANGA/QUILANGA / LA PA.
LUGAR DE NACIMIENTO 1-B 369 00327

LOTA/CONZANAMA
CONZANAMA 47

[Signature]
FIRMA DEL ECUADANO

ECUATORIANA *****

LUIS GOMEZ A

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

QUITO, 1992-05-19

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
PLACAR GENEFO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0046-210
CERTEJO 090407832-6

GOMEZ AMORETTY LUIS EDGAR
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON

CARBO/CONCEPCION
PROVINCIA CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DEL CANTON

TEE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMPRESO POR OFFSETEC S.A

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0038-042
CERTEJO 090328135-0

RUEDA RAMIREZ GLORIA ESMERALDA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON

ROCA
PROVINCIA CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA PARR

TEE

DOY FE: Que es fiel copia del Original que se me exhibio en Guayaquil

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

Ab. José Antonio Paulson Gómez
NOTARIO XXXIII DE GUAYAQUIL

IMPRESO POR OFFSETEC S.A



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CENSAL
 IDENTIFICACION N. 090331237-9
 AMABLE FIDEL
 GUAYAS
 BOLIVAR/SAGRARIO

EQUATORIANA ***** V233372222
 NACIONALIDAD
 CASADO ROSA MONTUEAR
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR RESIDENTE
 IDENTIFICACION
 FIDEL OIKO
 ROSA RAMIREZ
 GUAYAQUIL 26/11/97
 FECHA Y FORMA DE EXPEDICION
 26/11/2009
 FECHA DE CADUCIDAD
 3976614
 FORMA No.
 DE LA AUTORIDAD
 FOLIO DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998
 0037-229 000331237-9
 AMABLE FIDEL
 GUAYAS GUAYAQUIL
 BOLIVAR/SAGRARIO
 Licenda Wines TSE
 PRESIDENTE DE LA JURY

ROSA PATRI
 PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO

GUAYAQUIL
 GUAYAQUIL
 GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998
 0076-037 130185304-8
 MONTUFAR PALOMEQUE ROSA PATRI
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION
 TSE
 PRESIDENTE DE LA JURY

DOY FE: Que es fiel
 Original que se me
 Guayaquil, 7 de mayo
 Ab. José Antonio Paulino
 NOTARIO - XXIII DE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 16/11/1999

Formulario No.: 27850

Por \$/ 3,630

Notaría No.: 33

Número del Municipio: 4125113

Nombre del comprador / A favor de: LUGAMA S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: LUIS GOMEZ AMORETTI Y SRA

Concepto:

Base imponible: APOORTE A CONSTITUCION E

Observaciones: 825.000

Provincia: 0%D1 0%D2

Cantón:

Parroquia: GUAYAS

STA ELENA

BALLENITA

Enrique Torres Rangel
RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

JBaquer

ETorres



ORIGINAL

0751248

IMPRESO EN EL E.C. EN UN PROCESO DE AUTOMATIZACION DE LOS DATOS DE LOS REGISTROS DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 16/11/1999



Formulario No.: 27854

Por \$: 20,210

Notaria No.: 33

Número del Municipio: 4125118

Nombre del comprador / A favor de: LUGAMA S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: LUIS GOMEZ AMORETTI Y SRA.

Concepto:

Base imponible: APORTE A CONSTITUCION C

Observaciones: 3,942,000

Provincia: 0 %D1 0 %D2

Parroquia: GUAYAS
CHONGON

Cantón: GUAYACUI



Enrique Torres Rangel
RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0751250

JEaquer ETorres

ORIGINAL



SEDE: AV. CARACAS 103 GUAYACUI, GUAYAS

M. I. G. M. E. P. T. E. I. N. F. O. R. M. A. C. I. O. N. E. S. D. E. L. S. E. C. T. O. R. E. S. D. E. L. S. E. C. T. O. R. E. S. D. E. L. S. E. C. T. O. R. E. S.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil, 16/11/1999

Formulario No.: 27855

Por \$/ 4,450

Notaría No.: 33

Número del Municipio

Nombre del comprador / A favor de: LUGAMA S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: LUIS GOMEZ AMORETTI Y SRA.

Concepto:

Base imponible: Aporte a Constitucion de Cia.

Observaciones: 3,842,000

Provincia: 0%D1 0%D2 0%M

Cantón:

Parroquia: GUAYAS

GUAYAQUI

CHONGON

Enrique Torres Rangel
RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

JBaquer

ETorres



0751253

ORIGINAL

DELE MAR CONJUNTO UNICO 1.03V



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil, 16/11/1999

Formulario No.: 27852

Por \$/: 14,150

Notaría No.: 33

Número del Municipio: 4125115

Nombre del comprador / A favor de: LUGAMA S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: LUIS GOMEZ AMORETTI Y SRA.

Concepto:

Base imponible: Aporte a Constitución de Cia.

Observaciones: 13,642,320

Provincia: 0%D1 0%D2 0%M

Parroquia: GUAYAS

TARQUI



Enrique Torres Rangel
RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0751252

JBaquer

ETorres

GUAYAQUI

ORIGINAL



sete mil ochocientos cincuenta y uno



CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

SOLICITUD N° 101545

R. O. No. 747 Agosto 14/91 Art. 3 No. 3-2 ESPECIE VALORADA Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C

S/ 4.750.00 Especie Valorada \$ 5.000

USUARIO

Motivo de Solicitud: Construcción Inicial Aumento Remodelación Reparación Otros 007895

Compra Venta Venta Transferencia de dominio Venta de derechos hereditarios

APORTE DE BIEN INMUEBLE EN CONSTITUCION DE CIA.

Propietario LUIS GOMEZ AMORETTI Y SRA. Comprador LUGAMA S.A.
Resp. Técnica

Dirección ALBORDA SEPTIMA ETAPA MZ. 299 SOLAR .7

Piso _____ Dpto. No. _____ Local No. _____ Urb. / Coop. / Sector ALBORDA 7MA. ATAPA

Código 90-0299-007-0-0-0 Parroquia/Sector tarquí Manzana 299 Sclar 7

Area del Solar 165.5M² Aicuaota del Solar _____ Area del Local _____ Area de Const. _____

Adjunto Planos Arquitectónicos Minuta Escritura Recibo de Pago Anterior No _____ Valor _____ Fecha _____

Notario Control de Construcción Otros

RESERVADO PARA FACTURACION

Zona 1 Zona 2 Zona 3 Zona 4 Zona 5 Zona 6 Zona 7

Paga Exento

Contribución especial de mejoras Contribución especial de mejoras 10

Tasa de servicios especiales Tasa de servicios especiales

Exento por: Valores ya pagados Sin canalización Zona exenta por convenio

AA. SS. Ramales domiciliario Colector AA. LL. Colector Sumideros 90-299-07. / Causales: Ing. Juan José...

Niveles _____ DIMENSIONES _____ Areas m² _____

CERTIFICADO DE EXENCION

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO No. 14 DE LA ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO PUBLICADA EN EL R.O. No. 747 DE AGOSTO DE 1991, QUE ESTABLECE QUE EL PREDIO MENCIONADO EN LA SOLICITUD ESTA "EXENTO" DE ESE PAGO HASTA QUE LA ECAPAG PROPORCIONE EL SERVICIO.

Ing. Carlos Espinosa Director Financiero

Subgerente Administrativo Financiero

Por tasa de servicios especiales Mes x S/.

Por área del solar 165: m² x S/.

Por área de propiedad horizontal m² x S/.

Por área de construcción m² x S/.

Rebajas por valores ya pagados Recibido No. Valor S/ Fecha

TOTAL A PAGAR

Especie Valorada \$ 5.000

SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO)

ECAPAG (CIOSA)

FACTURACION

Revisor

Revisión: Ing. Juan José...

Fecha: Domingo 14 de Noviembre de 1999

Fecha: 15 NOV 1999

Válido con respectivo sello de cancelación o exención de timbre de caja De ser devuelto a ECAPAG, el formulario después de quince días (15) calendario se lo dará de baja





Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

INFORME DE AVALUO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

No. 0019557		
DIA	MES	AÑO
07	SEPTIEMBRE	1999

DATOS DE LOS OTORGANTES



OTORGANTE GOMEZ AMORETTI LUIS Y SRA.	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL 90-0299-007-0-0-0	CIUDADELA ALBORADA VII ETAPA	PARROQUIA O SECTOR TARQUI
DIRECCION HERRADURA 13	No. V-7	MANZANA 0299
		SOLAR 007

FECHA DE INSCRIPCION (ESCR. ANTERIOR)

CIUDAD GUAYAQUIL	TIPO DE CONSTRUCCION HORMIGON ARMADO	DD-MMM-YYYY 25 NOV 1980	No. 6027
----------------------------	--	-----------------------------------	--------------------

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS

NORTE SOLAR 6	16.55 Mts.	SUR SOLAR 8	16.55 Mts.	ESTE SOLAR 14	10.00 Mts.	OESTE HERRADURA 13	10.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 165.5 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input checked="" type="checkbox"/> IRREGULAR <input type="checkbox"/>					

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE SOLAR 6	16.55 Mts.	SUR SOLAR 8	16.55 Mts.	ESTE SOLAR 14	10.00 Mts.	OESTE HERRADURA 13	10.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 165.50 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input checked="" type="checkbox"/> IRREGULAR <input type="checkbox"/>					

OBSERVACIONES

MANZANA # 728, SEGUN URBANIZADORA.

AVALUO DEL SOLAR S/. *****5,401,920	AVALUO DE LA EDIFICACION S/. *****8,240,400	MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Arq. Juan Paredes Sánchez JEFE DEL DEPARTAMENTO AVALUO Y REGISTRO JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL ** .0000000000	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL S/. *****13,642,320	
OBJETO DEL CONTRATO COMPRAVENTA		

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE F.96.17.0

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO

1225 TESORERIA MUNICIPAL DE	REG. CATASTRAL	IDENT. PRED. T.A.	AÑO	F. EMISION
GUAYAQUIL	60867	3014	0	1999
COBRAR A	R.U.C. O CEDULA	PARROQUIA		
GOMEZ AMORETTI LUIS E		CHONGON		
NOMBRE DEL PREDIO	AV. CATASTRAL	TOTAL REBAJAS	BASE IMPONIBLE	
LOTE 8 9 10	+3.942.000	+15.000	+3.927.000	
IMP. PREDIAL RUSTICO	+57.132	TOT. IMPUESTO	+68.737	
5% GEN. SALUD PECUAR	+2.857	DESCUENTO		
5% I. MUNICIPAL	+2.857	INTERESES		
1.5% o C. BOMBEROS	+5.891	C. JUDICIALES		
ADICIONALES		TOTAL A PAGAR	+68.737	
		Dionysia Pietsert C. Jefe de Rentas (s) M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL		



[Signature]
ING. JORGE I. BLANCO
TESORERO MUNICIPAL
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

MES: **JUL** DIA: **2** AÑO: **1999** CAJA No.: **03867825**

CONTRIBUYENTE: **GOMEZ AMORETTI LUIS E** REG. CATAST. E: **60867** CODIGO TRANSACC.: **PDR**

PAGO DE IMPUESTO PREDIAL RUSTICO Y ADICIONALES 1999

<p>PREDIO: LOTE 8 9 10 PARROQUIA: 640</p> <p>Av. Catastral: 3.942.000 Av. Imponible: 3.927.000</p> <p>Val. Anual</p> <p>IMP. PREDIAL RUSTICO: 57.132</p> <p>5% GEN. SALUD PECUAR: 2.857</p> <p>5% I. MUNICIPAL: 2.857</p> <p>1.5% C. BOMBEROS: 5.891</p> <p>Total Impcto: 68.737</p> <p>Debitos: 5.713</p> <p>Total: 68.737</p> <p>Mora: 5.713</p> <p>Liq: 012788</p>	<p>VALOR RECIBIDO</p> <p>EFFECTIVO: *****68,737</p> <p>CHEQUES: *****0</p> <p>N/C y/o TRANSFER.: *****0</p> <p>TOTAL RECIBIDO: *****68,737</p>
---	---

392626
TESORERIA MUNICIPAL
GUAYAQUIL
JUL 1999
CONTRIBUYENTE
GOMEZ AMORETTI LUIS E
REG. CATAST. E. 60867
DIRECCION MUNICIPAL DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO **TESORERO MUNICIPAL** **JEFE DE RENTAS**

DOY FE: Que es fiel copia del Original que se me exhibió

Guayaquil *17 de Enero* / 2000

[Signature]

Ab. José Antonio Paulson Gómez
NOTARIO 2.333111 de GUAYAQUIL

SOLICITUD DE VINCULACION DE CUENTA Y CANCELACION



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

N° B- **031365** IMPUESTO DE ALCABALAS **539.420.00** POR S/. **39.420,00**

RECIBI de LUIS GOMEZ AMORETTI Y SRA

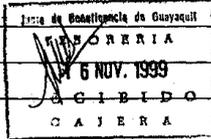
la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE SUCRES

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/. 3.942.000,00 por la transferencia

de dominio de LOTIZACION VISTA AF.- LUGAMA S.A.

PARROQUIA CHONGON. PAGADO EN CHE. #00811 FILANBANCO

ABG. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ



según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

LOBA Guayaquil, ¹⁶ de **NOVIEMBRE** de 19⁹⁹

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Roberto Guerrero Ulloa
Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO





JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº B. 031364

IMPUESTO DE ALCABALAS

FOR S/ 136.423,00

RECIBI de LUIS GÓMEZ AMORETTI Y SRA

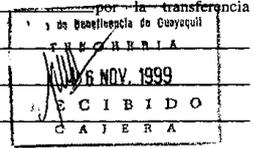
la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES SUQUES

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/ 13.842.320,00

de dominio de SOLAR AVF.- LUGAMA S.A.

PARROQUIA TARQUI PAGADO EN CHE.#00811 FILANBANCO

ABG. JOSE ANTOIO PAULSON



según Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.

LOBA

Guayaquil, 15 de NOVIEMBRE de 1999

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

Handwritten mark

CERTIFICO: Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución No.00-G-I-J-0001898 del Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de fecha 9 de Marzo del 2000, procedo a inscribir la Transferencia de Dominio que hacen los señores LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI Y GLORIA ESMERALDA OJEDA RAMIREZ DE GOMEZ a favor de la compañía LUGMA S.A. con el Registro - No.1313 y Repertorio No/2127. Archivándose una copia de la misma.

Santa Elena, Noviembre 24 del 2001



Ab. Fery Quacora Herdoiza
Registrador de la Propiedad
Cantón Santa Elena

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**



**ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA
RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA LUGAMA S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cinco, ante mí, doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: Los cónyuges señores **LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI**, casado, ejecutivo, **GLORIA ESMERALDA OJEDA DE GOMEZ**, casada, ejecutiva, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada, y **AMABLE FIDEL OJEDA RAMIREZ**, casado, ejecutivo.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación personal.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Rectificación de Constitución de la compañía Anónima **LUGAMA S.A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la siguiente escritura pública, las siguientes personas: **LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI** y **AMABLE OJEDA RAMIREZ**, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, casados y con capacidad civil para obligarse, también comparece la señora **GLORIA ESMERALDA OJEDA DE GOMEZ**, para los efectos que en adelante se manifestara. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública de

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la compañía anónima **LUGAMA S.A.**, ante el Notario Público Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, abogado José Antonio Paulson Gómez, La Intendencia de compañías de Guayaquil aprueba la constitución simultanea de **LUGAMA S.A.** con fecha nueve de marzo del dos mil, pero en vista de que no se cumplió con el artículo diez de la Ley de Compañías, el Registro Mercantil no inscribió la escritura de constitución, como tampoco la resolución de la Intendencia de Compañías. **TERCERA: RECTIFICACION.**- Con los antecedentes expuestos y a fin de dar cumplimiento con los mandatos legales, los socios establecen las siguientes rectificaciones de la escritura de constitución de la compañía **LUGAMA S.A.** **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**- El capital social de la compañía es de **MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididos en treinta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero, cero, cero uno al treinta y cinco mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley serán firmadas por el presidente y el Gerente General de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en un cien por ciento por los accionistas, de la siguiente forma: **a) LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI**, ha suscrito treinta y cuatro mil setecientos diez acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y las paga en un cien por ciento de su valor, mediante el aporte de cinco bienes inmuebles, y un bien mueble de acuerdo a lo constante en la cláusula cuarta del Estatuto; **b) AMABLE**

ECUATORIANA***** V1333V4222
 CASADO LUIS GOMEZ A
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 FIDEL QJEDA
 ROSA RAMIREZ
 GUAYAQUIL 15/01/2001
 15/01/2013

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 09032B135-0
 QJEDA RAMIREZ GLORIA ESMERALDA
 27 MAYO 1947
 QJEDA/QUILLANGA/QUILLANGA (LA)
 001- 0169 00
 QJEDA/ GONZANAMA
 GONZANAMA

[Handwritten signature: Gloria Ramirez]

[Circular stamp: BOBADILLA BODERO]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

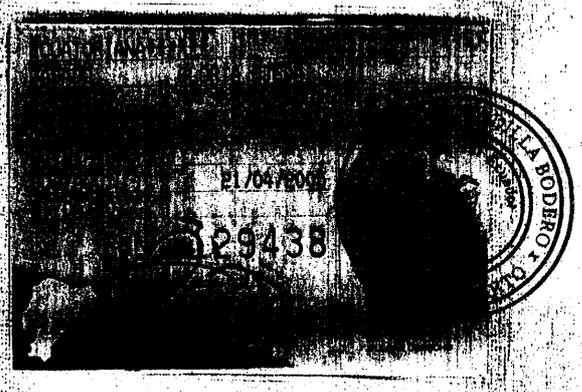
140-0031 NUMERO 09032B1350 CEDULA
 QJEDA RAMIREZ GLORIA ESMERALDA APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 ROCA
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

[Handwritten signature]

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elaborado el 12 de Octubre de 2007

090407822 e 0057-042 **0891653**

GOMEZ AMORETTY LUIS EDGAR
 GUAYAS GUAYAQUIL

CARBOA VICENTE JH
 DUPLICADO

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 0000020 1-0000001-09-07-07

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



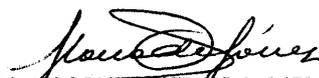
FIDEL OJEDA RAMIREZ, ha suscrito doscientas noventa acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y paga su valor en forma íntegra mediante el aporte y transferencia efectuada por la cantidad de once dólares con sesenta centavos de Estados Unidos de América en dinero efectivo. El estado de la entrega en numerario consta del certificado de la cuenta de integración de Capital que se acompaña.

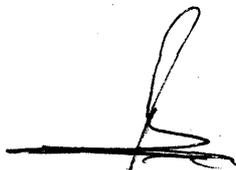
CLÁUSULA SEPTIMA: Los accionistas fundadores de la compañía **LUGAMA S.A.** declaran que proceden a avaluar los bienes inmuebles aportados por el señor **LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI**, con el consentimiento expreso de su cónyuge **GLORIA ESMERALDA OJEDA RAMIREZ DE GOMEZ**, de la siguiente manera: **a)** El inmueble descrito en los literales a-uno) y a-dos) de la cláusula cuarta se lo avalúa en la suma de quinientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos de dólar; **b)** Los tres solares descritos en los literales b-uno) y b-dos) de la misma cláusula cuarta se los avalúa en la suma de Ciento cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y ocho centavos de dólar; y, **c)** El inmueble descrito en los literales c-uno) y c-dos) de la misma cláusula se lo avalúa en la suma de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, lo que da la suma de setecientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos de dólar, con lo cual totalizan el pago del ciento por ciento de las dieciocho mil doscientas diez acciones que ha suscrito el señor **LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI**. Además declaran que no se ha reservado provecho o beneficio de ellos individual o conjuntamente considerados, previo corretaje o utilidad particular derivado del capital, no existiendo acciones preferidas en esta compañía. Los accionistas fundadores de la compañía **LUGAMA S.A.**; también declaran que

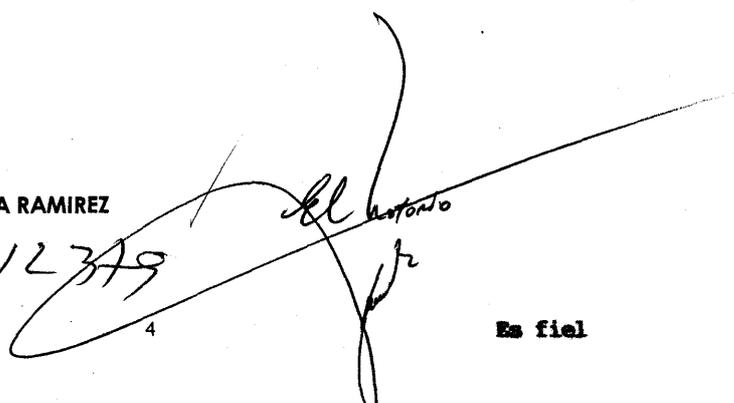
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

proceden a avaluar el bien mueble aportado por el señor **LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI**, descrito en la cláusula cuarta, en la suma de: seiscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, con los cual, con los bienes aportados se totaliza el pago de ciento por ciento de las treinta y cuatro mil setecientas diez acciones suscritas por el señor **LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI**. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **Firma)** Abogado Raúl Cárdenas Maratía, Registro número mil ciento sesenta y cinco, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta escritura pública, íntegramente por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se ratifican afirman y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.


SR. LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI
C.C. 0904078326


SRA. GLORIA ESMERALDA OJEDA DE GOMEZ
C.C. 0903281350


SR. AMABLE FIDEL OJEDA RAMIREZ
C.C. 0903312379


Es fiel

copia de su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA - COPIA
CERTIFICADA, de la Escritura Pública que contiene la RECTIFICACION
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA LU-
GAMA S.A., que rúbrico, sello y firmo en guayaquil a los catorce ,
días del mes de Octubre del año dos mil cinco



Alberto Bobadilla Bodero
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Esta foja pertenece a la escritura de Constitución de la Compañía LU-
GAMA S.A.
25



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Luis Edgar Gomez Amoretti

LUIS EDGAR GOMEZ AMORETTI

C. C. No. 0904078326 C. V. No 0046-210

Gloria Esmeralda Ojeda Ramirez de Gomez

GLORIA ESMERALDA OJEDA RAMIREZ DE GOMEZ

C.C. No. 090328135-0 C.V. No. 0038042

Amable Fidel Ojeda Ramirez

AMABLE FIDEL OJEDA RAMIREZ

C.C. No. 0903312379 C.V. No. 0037-223

EL NOTARIO

Ab. José Antonio Paulson Gómez

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este DE-
CIMO TESTIMONIO que sello y firmo en veinticuatro
fojas, en la ciudad de Guayaquil, el día veinte de
enero del año dos mil seis.-

EL NOTARIO,

Ab. José Antonio Paulson Gómez

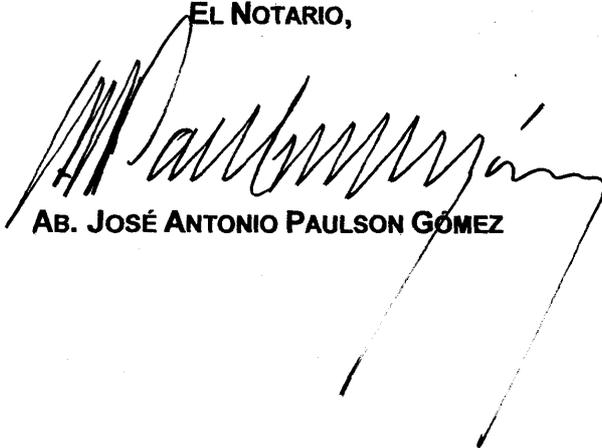
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 05-G-IJ-0007293 dictada el 27 de octubre del 2005, por el INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ottón Morán Ramírez, he tomado nota de la aprobación a la escritura RECTIFICATORIA autorizada por el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LUGAMA S.A., autorizada por mi el 20 de Diciembre de 1999.- Guayaquil, catorce de noviembre del año dos mil cinco.-

EL NOTARIO,



AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 30 de Septiembre del 2005, de lo dispuesto en la Resolución No. 05- G- IJ- 0007293 del 27 de Octubre del 2005, expedida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la ampliación de la Resolución No. 00- G- IJ- 0001198 del 9 de Marzo del 2000, de tal forma que se modifica el artículo Primero de dicha Resolución, en la cual se aprueba la constitución de la Compañía LUGAMA S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 17 de Noviembre del 2005



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1- **Certifico:** que con fecha veintiséis de Enero del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0001198, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 9 de marzo del 2000, **Ratificada y Ampliada por la Resolución N° 05-G-IJ-0007293** dictada el 27 de Octubre del 2.005, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura pública junto con las resoluciones antes mencionadas, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LUGAMA S.A.** y escritura rectificatoria adjunta, de fojas **8.430 a 8.491**, Registro Mercantil número **1.677** y anotada el veintiséis de Enero del dos mil seis, bajo el número **2.713** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de este documento, al margen de las inscripciones respectivas.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 2713
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: